



RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2022, DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A SUSTITUCIONES EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE PERSONAL LABORAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE SE MANTIENEN ABIERTAS COMO CONSECUENCIA DE LAS CONVOCATORIAS DE APERTURAS DE LISTAS LLEVADAS A CABO DESDE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA LA ACTUALIDAD.

Tras la apertura de listas de candidatas y candidatos a sustituciones de personal laboral de educación especial llevada a cabo el día 15 de noviembre de 2019, y con el fin de que las necesidades de sustitución en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco sean adecuadamente cubiertas, mediante Resolución de 7 de febrero de 2020 se dispuso mantener abiertas las listas de dicha apertura, según las condiciones señaladas en los Anexos I y II de la citada Resolución.

A fin de garantizar las necesidades de sustitución existentes, dichas listas se mantienen abiertas.

De conformidad con lo dispuesto,

RESUELVO

Primero.- Proceder a dar publicidad a las listas de candidatas y candidatos a sustituciones de personal laboral de educación especial en centros públicos no universitarios que se mantienen abiertas, como consecuencia de las convocatorias de aperturas de listas llevadas a cabo desde el 15 de noviembre de 2019 hasta la actualidad. La relación de listas abiertas figura en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Las listas se mantienen abiertas según las condiciones previstas en el Anexo II de la presente Resolución.

BLANCA MARÍA GUERRERO OCEJO
LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de agosto de 2022



ANEXO I

LISTAS QUE SE MANTIENEN ABIERTAS CURSO 2022/2023

PERSONAL LABORAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL		
CATEGORÍAS	RELACION DE CODIGOS-CATEGORÍAS	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE REQUERIDO
Fisioterapeuta (Diplomado/a o Grado en Fisioterapia) (*)	79-5103	HLEA o superior
Especialista de Apoyo Educativo (Técnico/a Superior de Integración Social o Educación Infantil, o sus respectivos equivalentes)	79-5113	HLEA o superior
Intérprete Lengua de Signos (Técnico/a Superior en Intérprete de Lengua de Signos o Técnico/a Superior en Mediación Comunicativa)	79-5114	HLEA o superior
Terapeuta Ocupacional (Diplomado/a o Grado en Terapia Ocupacional)	79-5959	HLEA o superior
(*) Las personas que opten a la categoría de Fisioterapeuta deberán hallarse colegiadas en el momento de la contratación.		



ANEXO II

CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN (REQUISITOS)

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Las solicitudes estarán disponibles:

- <https://hezigunea.euskadi.eus/es> (introducir DNI/NIE y contraseña) / Área personal / Trámites con personal / y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de Listas” / “Listas que se mantienen abiertas”.
- www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/ / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-No Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Educación Especial. Apertura de listas / Solicitud on-line, y pinchando sobre el enlace <https://hezigunea.euskadi.eus/es> (introducir DNI/NIE y contraseña)

En el caso de no poseer o no recordar la contraseña, se podrá obtenerla en la dirección <https://hezigunea.euskadi.eus/es> pinchando en el enlace “Obtener (o recuperar) la contraseña”.

Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud on-line, deberá cerrarse, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, a fin de que quede perfectamente validada y registrada. Si no se cierra la solicitud, marcando el citado apartado, se entenderá no presentada.

ENTREGA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS:

Se deberán entregar únicamente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para acceder a la/s lista/s. Los méritos indicados en el Anexo III del Convenio colectivo para el personal laboral docente y educativo dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (BOPV de 17 de junio de 2004), deberán presentarse posteriormente en el proceso anual de rebaremación que corresponda.

3.1.- La titulación académica/certificado abono derechos expedición y acreditación de idiomas, se presentarán en **formato electrónico** de la siguiente manera:

Se adjuntará, en el momento de cumplimentar la solicitud on-line, en el apartado de “Formación académica-Título”. Se indicará el título/certificado que se aporta y, a continuación, a través del campo “Adjuntar título” se incorporará el documento en formato pdf (el tamaño de cada fichero a adjuntar no puede exceder de 3 MB).

Respecto a la acreditación del perfil lingüístico requerido, no será necesaria la entrega de los certificados HLEA, EGA y EOI de la Comunidad Autónoma del País Vasco y HABE. El hecho de participar en el presente proceso implica que la persona interesada otorga el consentimiento al Departamento de Educación para consultar tales datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Excepcionalmente, en caso de no haber adjuntado en formato electrónico la documentación, se podrá presentar en formato papel, en el plazo de tres días hábiles a



partir del siguiente al cierre de la solicitud, mediante escrito dirigido a las Unidades de Personal Docente de las Delegaciones Territoriales de Educación, en:

- las Oficinas de Atención al Ciudadano:
 - Zuzenean Bizkaia (Gran Vía, 85, 48011 Bilbao)
 - Zuzenean Gipuzkoa (Andía, 13, 20003 Donostia-San Sebastián)
 - Zuzenean Araba (Ramiro Maeztu, 10 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz)
- o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Autorizaciones: se podrá autorizar al Departamento de Educación para que efectúe la consulta respecto de los siguientes requisitos, en cuyo caso, no se deberá aportar documentación acreditativa:

- * Identidad (DNI, NIE, otros).
- * Delitos sexuales (art. 13.5 ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero).

En caso de no autorizar la consulta de los requisitos anteriores deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

AVISO: las personas que no dispongan de equipo informático podrán realizar la solicitud y adjuntar on-line la documentación acreditativa de los requisitos (siempre que lleven digitalizada en una memoria o disco duro USB), en los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco, previa solicitud de **cita previa** (el listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.eus).

INFORMACIÓN REQUISITOS

1.- Titulación:

Se deberá acreditar la titulación exigida para cada una de las categorías, según se indica en el Anexo III del Convenio Colectivo del personal laboral docente y educativo dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 17-06-2004).

2.- Protección del menor:

De conformidad con el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación



negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o la cumplimentación en la propia solicitud on-line de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales; para ello se deberá marcar la casilla “Protección del menor”.

La certificación se aportará por las personas candidatas o se efectuará la consulta por el Departamento (si en la solicitud on-line, ha cumplimentado la declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes sexuales), en el momento en el que la persona sea llamada para cubrir un puesto de trabajo. Si la persona hubiera sido condenada por los delitos indicados o no aportara el certificado mencionado (en caso de no haber dado autorización para la consulta), decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

3º.- Colegiación de los Fisioterapeutas:

Las personas que opten a la categoría de Fisioterapeuta deberán hallarse colegiadas en el momento de la contratación. De no aportar, en el momento de la contratación, la documentación justificativa de hallarse colegiadas, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

ORDENACIÓN Y CONSULTA DEL ESTADO DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se admitirán por orden de entrada, y su estado (pendientes de valoración, admitidas o rechazadas) podrá ser consultado por cada solicitante en el apartado de Consultas personalizadas, al que podrá acceder mediante su usuario y contraseña. El hecho de que la solicitud figure como admitida, supondrá que la persona candidata podrá ser llamada para realizar sustituciones, atendiendo a la fecha y hora de presentación de la solicitud, siempre que no hubiese candidatas o candidatos disponibles en las listas generales resultantes del proceso de rebaremación anual.

REBAREMACIÓN

Posteriormente, las solicitudes serán ordenadas según el baremo de méritos (Anexo III del Convenio Colectivo del personal laboral docente y educativo dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, BOPV de 17-06-2004) dentro de los sucesivos procesos de rebaremación que anualmente se llevan a cabo.

Se incluirán en el proceso de rebaremación de cada curso escolar, las nuevas solicitudes que se presenten en el curso hasta la fecha límite que, en función de los plazos necesarios para la tramitación del proceso, se determine en la resolución del Director de Gestión de Personal por la que se da inicio al mismo. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha que se determine en dicha Resolución, se incorporarán al proceso de rebaremación del siguiente curso escolar.

Dentro de cada proceso de rebaremación, se publicará la relación de personas integradas en la lista general, por cumplir los requisitos exigidos para acceder a la misma, así como las que no pueden ser integradas por no cumplirlos. Quienes no fuesen integradas y no se mostraran

conformes, podrán presentar las reclamaciones o recursos que procedan, en cada una de las fases del proceso.